

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA, POR LA QUE ESTABLECE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º CCT/EXT/24/SU/ASS/0045 PARA EL SUMINISTRO DE SOLUCIONES ADITIVAS Y ANTICOAGULANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE AFÉRESIS EN EL CENTRO CANARIO DE TRANSFUSIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA Y EN HOSPITALES DE LA RED TRANSFUSIONAL CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Presidenta del Instituto de Hemodonación y Hemoterapia, N.º 978/2024, de fecha 9 de mayo, rectificada por resolución N.º 1151 / 2024, de 12 de junio, se inició el expediente para la contratación del suministro de soluciones aditivas y anticoagulantes para la realización de procesos de aféresis en el Centro Canario de Transfusión (en adelante CCT), para la conservación y procesamiento de los productos obtenidos de dicho proceso de la aféresis, para 6 meses.

**Segundo.-** Consta en el expediente memoria justificativa, de fecha 8 de mayo de 2024, rectificada por la de 6 de junio de 2024, en la que propone como responsable del contrato a la persona Responsable del Área de Extracción del Centro Canario de Transfusión del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH).

**Tercero.-** En la memoria justificativa referenciada anteriormente constan las condiciones especiales de ejecución, que están vinculadas al objeto del contrato, así como consta en el expediente la justificación de la elección como criterio de adjudicación solo el criterio precio.

**Cuarto.-** Consta en el expediente Informe preceptivo de la Letrada Habilitada del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, de fecha 27 de mayo de 2024.

**Quinto.-** Consta en el expediente informe respuesta de la Presidenta del ICHH, sobre las observaciones formuladas en el mencionado informe preceptivo del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

**Sexto.-** Consta en el expediente Certificado de existencia de crédito, por el que se acredita que este Centro Directivo dispone de recursos para hacer frente a la citada contratación de suministro con cargo al capítulo 2 de Gastos Corriente.

**Séptimo.-** El control de las dotaciones no limitativas del ICHH por la Intervención General de la Comunidad Autónoma se ejercerá mediante procedimientos de auditoría, y a través de las respectivas cuentas justificativas.

Para la presente contratación, se tendrán en consideración los siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GEMMA TORRES AGUIAR - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.	Fecha: 12/06/2024 - 13:52:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1162 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2697 - Fecha: 13/06/2024 12:19:03	Fecha: 13/06/2024 - 12:19:03
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AKk4EPvpNffjAgB-crqFnELCMF3N8t7s	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 12:19:26	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Conforme al Informe preceptivo de la Letrada Habilitada del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, HAB.I.SAN. 27/2024 -C, de fecha 27 de mayo de 2024, el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia es Administración pública a efectos de aplicación LCSP:

*“Por lo que, se concluye que no puede presumirse de ese Instituto la condición de productor de mercado y sin perjuicio de que se trata de una presunción que conduce a la atribución de la consideración de productor de mercado pero que cabría esa condición en supuestos distintos al “presumido” por el Reglamento UE, en principio, de la información que se baraja ese Instituto no puede considerarse financiado con ingresos de mercado, lo que conduce a su reconocimiento como Administración pública a efectos de aplicación LCSP”.*

**Segundo.-** La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de suministro, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, una vez completado el expediente, procede la aprobación del mismo, así como del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

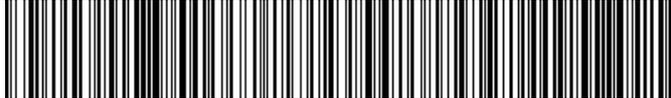
**Cuarto.-** En virtud de establecido en los artículos 131.2 y 159.6 de la LCSP es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto simplificado sumario por tramitación ordinaria.

**Quinto.-** Los artículos 122 y 124 de la LCSP, establecen que los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

**Sexto.-** Conforme al artículo 13.2 de la Ley 11/1986, de 11 de diciembre, de creación y regulación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia *“El control de las dotaciones no limitativas del ICHH por la Intervención General de la Comunidad Autónoma se ejerce mediante procedimientos de auditoría y a través de las respectivas cuentas justificativas”*

**Séptimo.-** De acuerdo al artículo 62 de la LCSP *“los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.*

**Octavo.-** La adjudicación del contrato se hará con cargo al capítulo 2 de Gastos Corrientes, de acuerdo con el art. 10 de la Ley 2/2002 de 27 de marzo, por la que se modifica la Ley 11/1986 de creación y regulación del ICHH, y conforme a los artículos 2 y 3 de la Ley 7/2023, de 27 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GEMMA TORRES AGUIAR - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.	Fecha: 12/06/2024 - 13:52:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1162 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2697 - Fecha: 13/06/2024 12:19:03	Fecha: 13/06/2024 - 12:19:03
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AKk4EPvpNffjAgB-crqFneLCMF3N8t7s	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 12:19:26	

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

**Noveno.-** Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en la Ley 11/1986 de creación y regulación del ICHH, art. 14.1 de la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la que se modifica el art. 8.6 de la Ley 11/1986, y lo dispuesto en el artículo 9.g del Anexo de la Orden 2/93, de 28 de mayo por la que se aprueba el Reglamento Orgánico del ICHH y a los efectos del art. 2.2 de la Ley 11/1986.

Por lo expuesto,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación del suministro de soluciones aditivas y anticoagulantes para la realización de procesos de aféresis en el Centro Canario de Transfusión del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y en hospitales de la Red Transfusional Canaria.

**Segundo.-** Aprobar el expediente tramitado, así como el presupuesto máximo que asciende a **24.797,25€**, IGIC incluido, para 6 meses, con el siguiente desglose por lotes:

Lotes	Nº de unidades estimadas (6 meses)	Precio unitario máximo (IGIC no incluido)	P. Máximo (IGIC no incluido) (6 meses)	3 % de IGIC	P. Máximo (IGIC incluido) (6 meses)
Lote 1: Solución aditiva de plaquetas PAS-E.	1.700	6,30 €	10.710,00 €	321,30 €	11.031,30 €
Lote 2: Solución aditiva de hemáties SAG-Manitol.	350	5,94 €	2.079,00 €	62,37 €	2.141,37 €
Lote 3: Solución anticoagulante ACD-A.	1.800	6,27 €	11.286,00 €	338,58 €	11.624,58 €
			<b>24.075,00 €</b>	<b>722,25 €</b>	<b>24.797,25 €</b>

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

**Tercero.-** Designar a la persona responsable Responsable del Área de Extracción del CCT del ICHH como responsable del contrato.

**Cuarto.-** Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado sumario por tramitación ordinaria.

**Quinto.-** Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**La Presidenta del ICHH**  
**Fdo.: Gemma Torres Aguiar**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GEMMA TORRES AGUIAR - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.	Fecha: 12/06/2024 - 13:52:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1162 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2697 - Fecha: 13/06/2024 12:19:03	Fecha: 13/06/2024 - 12:19:03
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AKk4EPvpNffjAgB-crqFnELCMF3N8t7s	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 12:19:26	